



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
ALCALDÍA

EXP	0688334
DOC	1948569

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024/MPH

Huacho, 31 de enero del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: El Informe N° 0097-2024-OGPPI/MPH de fecha 29.01.2024; Proveído N.° 0240-2024-GM/MPH, de fecha 30.01.2024; Proveído N° 0109-2024-ALC/MPH de fecha 31.01.2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27783 - Ley Bases de Descentralización, en su artículo 17°, refiriendo a la participación ciudadana, establece textualmente en el numeral "17.1 que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...)"

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada con Ley N° 29298, señala en su artículo 1°, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las que se encuentran reguladas genéricamente por la presente ley y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y por las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, de fecha 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, denominado "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como Roles del Consejo Regional y el Concejo Municipal en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional y local;

Que, la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2021EF/50.01, establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2024/MPH de fecha 26 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024/MPH

Bajo este contexto, mediante Informe N° 097-2024-OGPPI/MPH de fecha 29.01.2024, manifiesta la necesidad de contar con el equipo técnico del Presupuesto Participativo, el cual conforme al artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPH, debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025** de la Municipalidad Provincial de Huaura, que está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes del Gobierno Local Provincial de Huaura

- Gerente Municipal
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (PRESIDENTE)
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil

Representantes de la Sociedad Civil de la Provincia de Huaura

- VICTOR SANTIAGO PORTILLA RAMOS
- ROSA AMELIA SIPAN DAVILA

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones las coordinaciones con la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación efectiva y oportuna del presente resolución a los representantes de la sociedad civil.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución a los representantes del Gobierno Local Provincial de Huaura; asimismo la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, queda encargado de la difusión en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y las que disponga la Ley.  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



.....  
**Santiago Yuri Cano La Rosa**  
ALCALDE PROVINCIAL

CC.GM/OGAyF  
OGPPI/OPEYPE/ARCHIVO